Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

V. BOLIVIA 5150 - 4400 SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

TEL. 54 - 0387 - 4255433/4 - 4255414

FAX: 54 -0387 - 4255455

DNAT-2014-1.176

SALTA, 21 de agosto de 2014 EXPEDIENTE Nº 10.477/2014

VISTO:

La Resolución R-DNAT-2014-782 mediante la cual se contratan los servicios del Sr. Alberto Alejandro Arapa Yapura para efectuar tareas de apoyo en las tareas de limpieza en esta Facultad a partir del mes de mayo de 2014 y por el término de dos meses; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota Nº 002649 la Sra. Secretaria Técnica, Dra. Teresita del Valle Ruiz solicita se realice la renovación del contrato de locación de servicios del Sr. Alberto A. Arapa Yapura, para colaborar en la limpieza de esta Facultad, a partir del 01 de agosto del corriente año y durante cinco meses.

Que corresponde encuadrar el presente trámite en el Artículo 117 del Estatuto de la Universidad Nacional de Salta.

Que el Sr. Arapa Yapura prestará servicios en la Facultad de Ciencias Naturales, de lunes a viernes.

Que el pago mensual a percibir por el Sr. Arapa Yapura asciende a la suma total de \$ 3.300,= (Pesos Tres mil trescientos), que será abonado mediante la presentación de Factura C - Responsable Monotributo, a la que se le deducirán las retenciones impositivas que le correspondieren.

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le son propias,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- Contratar los servicios del Sr. Alberto Alejandro ARAPA YAPURA, D.N.I. N° 31.545.201 – CUIT N° 20-31545201-6, con domicilio en B° Limache – Etapa II – Mzna. 1 – Casa 25, de la ciudad de Salta, mediante la suscripción de un contrato de locación de servicios para cumplir con las tareas de limpieza en la Facultad de Ciencias Naturales, a partir del día 01 de agosto de 2014 y por el término de cinco meses, por las razones expresadas precedentemente.

ARTICULO 2º.- Disponer que el Sr. Arapa Yapura prestará servicios en la Facultad de Ciencias Naturales de lunes a viernes.

ARTICULO 3°.- Establecer que el pago mensual asciende a la suma total de \$ 3.300,= (Pesos Tres mil trescientos), a abonarse mediante la presentación de Factura C – Responsable Monotributo, a la que se le deducirán las retenciones impositivas que le correspondieren.

ARTICULO 4°.- Imputar el presente gasto en la partida presupuestaria de



Universidad Nacional de Salta FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES AV. BOLIVIA 5150 - 4400 SALTA REPUBLICA ARGENTINA

TEL. 54 – 0387 – 4255433/4 – 4255414

FAX: 54 -0387 - 4255455

R-DNAT-2014-1.176

SALTA, 21 de agosto de 2014 EXPEDIENTE Nº 10.477/2014

Contratos – Res. 180/2014-CS de la Facultad de Ciencias Naturales.

ARTICULO 5°.- Publíquese en la página de internet de la Universidad Nacional de Salta, remítase copia al Sr. Alberto A.Arapa Yapura, Departamento Personal y siga a Dirección General Administrativo Económica para su toma de razón y demás efectos.

hrm.

HILDA ROSA MERCADO Directora Gral Administr. Económica Facultad de Ciencias Naturales M.Sc. Lic. ADRIANA P. ORTIN VUJOVICH

Øecana Facultad de Ciencias Naturales UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES AVDA. BOLIVIA 5150 - 4400 SALTA REPUBLICA ARGENTINA TEL. +54-387-4255414 - 4255433 FAX +54-387-4255455

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

<u>PRIMERO</u>: DISPOSICIONES GENERALES: A los efectos de interpretar el espíritu del presente contrato, a menos que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos tendrán el siguiente significado:

a) "LEY APLICABLE" significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en la República Argentina.

b) "CONTRATO" significa el presente instrumento legal celebrado entre el contratado y el contratante.

c) "CONTRATANTE" significa la Universidad Nacional de Salta.

d) "CONTRATADO" o "PARTE" significa la persona física que ofrece sus servicios.

e) "SERVICIOS" significa el trabajo descripto en la cláusula tercera que el contratado debe realizar conforme a este contrato para los fines del proyecto.

"TERCERO" significa cualquier persona o firma que no sea el Gobierno.

Contratante o el contratado.-----

<u>SEGUNDO</u>: RELACION ENTRE LAS PARTES: El presente contrato se celebra en los términos de la Resolución R-DNAT-2014-1.176 – Expediente Nº 10.477/2014, constituyendo una locación de servicios y ninguna estipulación podrá interpretarse en el sentido de que entre las partes existe una relación de empleo o cualquier otra que implique obligaciones para el CONTRATANTE más allá del plazo previsto o que excedan las expresamente aquí estipuladas.-----

<u>TERCERO</u>: OBJETO – ÁMBITO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: El CONTRATADO se compromete a prestar los servicios cumpliendo las tareas de



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES AVDA. BOLIVIA 5150 - 4400 SALTA REPUBLICA ARGENTINA TEL. +54-387-4255414 - 4255433 FAX +54-387-4255455

<u>CUARTO</u>: VIGENCIA Y DURACION: El presente contrato entrará en vigencia, a partir del día 01 de agosto de 2014 y por el término de cinco meses. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado, renovado o ampliado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un nuevo contrato o ampliación del mismo.------

<u>QUINTO</u>: HONORARIOS Y FORMA DE PAGO: El monto del pago que debe efectuarse en virtud de este Contrato asciende a la suma de \$ 3.300,= (Pesos Tres mil trescientos) por mes, monto al cual se le deducirán las retenciones y gravámenes que legalmente correspondan.-----

OCTAVO: CESION DEL CONTRATO - CREACIONES Y PRODUCTOS: A todos los efectos se entiende y así se acuerda que queda expresamente prohibida la

Je rop

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES AVDA. BOLIVIA 5150 - 4400 SALTA REPUBLICA ARGENTINA TEL. +54-387-4255414 - 4255433 FAX +54-387-4255455

cesión parcial o total del contrato, reservándose el CONTRATANTE todos los derechos de actuar ante la violación de la presente cláusula. Los derechos de propiedad y de producción, así como cualquier otro derecho de cualquier naturaleza respecto de los informes y trabajos producidos como consecuencia de este contrato, pertenecen al CONTRATANTE.-----

<u>DECIMO</u>: NOTIFICACION: A los efectos de cualquier notificación judicial o extrajudicial, se considerará domicilio legal el constituido en el encabezamiento del presente contrato, asimismo serán válidas las notificaciones efectuadas por escrito, o por telegrama o télex/cable y confirmada por el mismo procedimiento al domicilio constituido.------

<u>DECIMO PRIMERO</u>: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCION: Las partes harán todo lo posible para resolver en forma amistosa, mediante negociaciones directas e informales, los desacuerdos o discrepancias que surjan entre ellos, en virtud de, o en relación con el presente contrato. En caso que los desacuerdos o discrepancias no puedan ser resueltos amigablemente, para todos los efectos emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, constituyendo domicilios especiales en los del encabezamiento del presente.----

<u>DÉCIMO SEGUNDO</u>: Es a cargo del CONTRATADO la parte proporcional del Impuesto de Sellos que corresponde abonar por la celebración del presente contrato, dejándose constancia que EL LOCATARIO, goza de exención impositiva.-----

----En prueba de conformidad, y previa lectura de los mismos, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los veintiún días del mes de agosto de dos mil catorce.-----

Página 3 de 3

M-Sc. Lic. ADRIANA E-ORTIN VUJOVICH
DECANA
Facultad de Ciencias Naturales